

EDICTO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

**TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS
MUNICIPIOS BOCONÓ Y JUAN VICENTE CAMPO ELÍAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO TRUJILLO.**

Boconó, Once (11) de Noviembre del 2.024

214º y 164º

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas interesadas que se crean con derecho en la solicitud de **DECLARACION DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, del de Cujus **DAMIAN BETANCOURT GODOY (+)**, quien era venezolano mayor de edad, titular de la cedula de identidad **Nº V-9.155.175**, presentada por la ciudadana **GREGORIA VALERA DE BETANCOURT**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº. V-9.157.752, (ESPOSA)**, y su hija de nombre, **ELIZABETH CAROLINA BETANCOURT VALERA**, venezolana mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.705.495**, asistidas por el Abogado en Ejercicio **EUDO RAMON MARQUEZ AZUAJE**, inscrita en el I.P.S.A, bajo el **Nº 43.555.-** Para que comparezcan por ante este Tribunal a hacerse parte en el proceso, haciéndoseles saber que el lapso de oposición es de tres (03) días de despacho y comenzaran a transcurrir una vez que conste en autos la última de las actuaciones que con respecto al presente Edicto se haga (Publicación y Consignación en autos), en horario comprendido para despachar de (8:30 a.m., a 3:30 pm). Publíquese en un Diario Regional del Estado Trujillo, de conformidad a lo establecido al artículo 937 del Código de Procedimiento Civil.-

La Juez Provisoria;

Abg. Noris del Carmen Andrade

El Secretario Titular;

Abg. Cesar Augusto Rojas Quintero.

NCA/CARQ/njvc.

SOLICITUD Nº 254-2024.